

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 21 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra para **resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito** presentadas por el **apoderado del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a la que se le corrió traslado por lista No. 04 del 13 de febrero de 2024. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio número: **0281**

ASUNTO : MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO : AGROPECUARIA MARO DEL VALLE S.A.S.
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00180-00

Fenecido el termino establecido en el art. 446 del C.G.P., y aun cuando la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, no fue objetada por la parte interesada, el juzgado en uso de sus facultades legales procede a modificarlas, toda vez que no se ajustan a los lineamientos para ello establecido.

Sea lo primero indicar que el **mandamiento ejecutivo** se libró con fecha 22 de enero de 2019, mediante Auto 14, por la obligación contenida en el pagaré No. **069716100005746 sobre \$ 165.456.997.00, con sus intereses moratorios desde el 30 de junio de 2018; e intereses de plazo por un valor de \$8.881.893, desde el 29 de mayo de 2018 al 29 de junio de 2018.**

De otra parte, se tiene que con fecha 5 de julio de 2019, **se ordenó seguir adelante con la ejecución**, mediante auto 0415, conforme el mandamiento de pago.

La parte ejecutante **cuenta con liquidación de crédito aprobada por un valor de \$348.063.428.44, con corte al 24 de marzo de 2022.**

Así mismo, la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA presentó liquidación del crédito por un total de \$451,268,279.36, con corte a 29 de enero de 2024, por la totalidad del capital e intereses. (sec. 13)

El Juzgado al tenor de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **REVISARÁ, RELIQUIDARÁ Y MODIFICARÁ** de ser procedente, la liquidación del crédito presentada.

RESUMEN LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO

Liquidación del crédito a favor del demandante BANCO AGRARIO

Concepto	Lapso	Valor
<i>Capital Pagaré No. 069716100005746</i>		\$165.456.997
<i>Intereses de Plazo</i>	<i>29-05-2018 hasta el 29-06-2018</i>	\$8.881.839
<i>Intereses de Mora Sobre el Capital Pagaré No. 069716100005746-capital</i>	<i>30-06-2018 hasta el 24-03-2022</i>	\$173.724.538.44
<i>Intereses de Mora Sobre el Capital Pagaré No. 069716100005746-capital</i>	<i>25-03-2022 hasta el 31-01-2024</i>	\$91.900.676,07
TOTAL, LIQUIDACION Saldo capital insoluto, Intereses de plazo, e intereses de mora.	Hasta 31 de enero de 2024	\$439.964.050,51

TOTAL, LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LA DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, hasta 31 de enero de 2024: \$439.964.050,51

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

MODIFICAR Y APROBAR la liquidación del crédito del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del extremo ejecutado con corte al **31 de enero de 2024** en la suma de **\$439.964.050,51**, de conformidad con la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Civil 003
 Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0030ae62e89559c9dd84634942a4dca777690c8bdf2495b83d8f11f6377b8905**

Documento generado en 22/02/2024 07:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>